

REFORMA

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

LEY 1116 DE 2006

GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. – GIT MASIVO S.A.

JUNIO DE 2025

REFORMA AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

ENRIQUE WOLFF MARULANDA, mayor de edad vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.837.864 de Jamundí, en calidad de Representante Legal conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali adjunto, de la sociedad **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. - GIT MASIVO S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura pública número 2638 del 4 de agosto de 2006, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Cali, en adelante, **LA EMPRESA**, y los acreedores externos e internos de **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. — GIT MASIVO S.A.**, hemos convenido celebrar la presente **REFORMA AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, en virtud del cual se fijan y determinan los plazos, condiciones y requisitos tendientes a obtener la atención de las obligaciones pecuniarias a cargo de LA EMPRESA, previos los siguientes **ANTECEDENTES Y DEFINICIONES**.

I. ANTECEDENTES

1. GIT MASIVO es el operador más grande del Sistema de Transporte Público Masivo de la ciudad de Cali SITM MIO, en ejecución de Contrato de Concesión 001 de 2006 celebrado con Metro Cali S.A. (sociedad pública del orden territorial, Municipio de Cali) cuya vigencia se extiende hasta el año 2040.
2. El 5 de diciembre de 2018 el Superintendente delegado de Procesos de Insolvencia, aprobó y validó el Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, celebrado el 14 de septiembre de 2017 por LA EMPRESA y sus acreedores.
3. El acuerdo fue modificado mediante reforma del acuerdo confirmada por el juez del concurso el 16 de mayo de 2022, de conformidad con el acta de audiencia con número de radicación 2022-01-457628.
4. A la fecha de presentación y votación de la presente reforma, solamente subsisten acreencias con acreedores de cuarta y quinta clase.

II. DECLARACIONES DE LAS PARTES:

De la empresa: La concursada declara a la fecha de la suscripción del presente acuerdo que:

- Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes de la República de Colombia;
- La celebración de la presente reforma se encuentra permitida por la ley;

- A la fecha de la firma de este convenio no se ha omitido informar al juez del concurso, a los acreedores y demás terceros interesados, ningún hecho relacionado con las condiciones financieras o la estructura de su actividad;
- Que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia de todo el acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control;
- La contabilidad de la empresa ha sido llevada de conformidad con las normas legalmente aplicables;
- El presente acuerdo se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante, ejecutable, de conformidad con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria, orden de autoridad, convenios o contratos.
- Se encuentra al día en el pago de todas las obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales; asimismo frente a obligaciones por concepto de descuento a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social, según lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1116 de 2006.

Los Acreedores: declaran a la fecha de la suscripción del presente convenio que:

- Se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes, cuando actúan en representación de personas jurídicas;
- Su participación en la aprobación de este texto contractual se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento, ni ante la empresa ni ante terceros.
- Lo aquí convenido se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

III. REFORMA AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

En aras de preservar la empresa y normalizar sus relaciones comerciales, LA EMPRESA y sus ACREEDORES, proponen reformar el ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE GIT MASIVO S.A., así:

PRIMERO. – Se modifica el ARTÍCULO TERCERO, el cual reizará así: La ejecución del acuerdo tendrá un término máximo hasta el 31 de diciembre de 2030, a menos que antes de dicho término se extingan la totalidad de las obligaciones a cargo de la empresa, caso en el cual ocurrirá la terminación del acuerdo de reorganización empresarial por cumplimiento de este.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que las acreencias pendientes de pago corresponden únicamente a CUARTA y QUINTA CLASE, se dejan sin efecto los artículos CUARTO, QUINTO, SEXTO y NOVENO.

TERCERO: Se modifica el Artículo Séptimo literales A y B del Acuerdo de Reorganización Empresarial, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO A.- ACREENCIAS DE CUARTA CLASE: Según el listado de acreencias y votos, y la calificación y graduación de estos que hará parte de la reforma del acuerdo de reorganización empresarial, conforme el flujo de caja que se anexa al presente acuerdo y que hace parte integral de mismo, las deudas de esta clase se pagarán así:

- **Saldo acreencias A CAPITAL:** \$ 2.219.924.007,85
- **Plazo de amortización:** Desde el último día hábil de agosto de 2025 hasta el último día hábil de julio de 2028.
- **Forma de pago:** Treinta y seis (36) cuotas de conformidad con la siguiente tabla:

# Cuota	Fecha
1	31/08/2025
2	30/09/2025
3	31/10/2025
4	30/11/2025
5	31/12/2025
6	31/01/2026
7	28/02/2026
8	31/03/2026
9	30/04/2026
10	31/05/2026
11	30/06/2026
12	31/07/2026
13	31/08/2026
14	30/09/2026
15	31/10/2026
16	30/11/2026
17	31/12/2026
18	31/01/2027
19	28/02/2027
20	31/03/2027
21	30/04/2027

22	31/05/2027
23	30/06/2027
24	31/07/2027
25	31/08/2027
26	30/09/2027
27	31/10/2027
28	30/11/2027
29	31/12/2027
30	31/01/2028
31	28/02/2028
32	31/03/2028
33	30/04/2028
34	31/05/2028
35	30/06/2028
36	31/07/2028

- **Lugar para el pago:** El pago se realizará en Cali —Valle de Cauca, mediante transferencia electrónica o pago en cheque, de conformidad a lo que establezca el acreedor.
- **Intereses:** No se reconocen intereses para ningún lapso, ni antes del inicio del proceso concursal, durante el trámite de este ni durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1116 de 2006, el acreedor que acepte de forma unilateral realizar una quita del 25% del capital, mediante manifestación expresa antes de la validación de la presente reforma, el 75% de capital se atenderá en tres (3) cuotas de conformidad con la siguiente tabla:

Cuota	Porcentaje
31/08/2025	50,0%
31/12/2025	12,5%
31/12/2026	12,5%

La quita será aplicada una vez validada la presente reforma, respecto de las acreencias cuyos acreedores la acepten.

ARTÍCULO, SÉPTIMO B.- ACREENCIAS DE QUINTA CLASE: Según el listado de acreencias y votos, y la calificación y graduación de estos que hará parte del acuerdo y conforme con el flujo de caja que se anexa al presente acuerdo y que hace parte integral del mismo, las deudas de esta clase se pagarán así:

- **Saldo acreencias a capital a QUINTA CLASE:** \$3.584.619.657,73

- **Plazo de amortización:** desde el último día hábil de agosto de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2030.
- **Forma de pago:** veintinueve cuotas (29) las siguientes fechas:

# Cuota	fecha
1	31/08/2028
2	30/09/2028
3	31/10/2028
4	30/11/2028
5	31/12/2028
6	31/01/2029
7	28/02/2029
8	31/03/2029
9	30/04/2029
10	31/05/2029
11	30/06/2029
12	31/07/2029
13	31/08/2029
14	30/09/2029
15	31/10/2029
16	30/11/2029
17	31/12/2029
18	31/01/2030
19	28/02/2030
20	31/03/2030
21	30/04/2030
22	31/05/2030
23	30/06/2030
24	31/07/2030
25	31/08/2030
26	30/09/2030
27	31/10/2030
28	30/11/2030
29	31/12/2030

- **Lugar para el pago:** El pago se realizará en Cali - Valle de Cauca, mediante transferencia electrónica o pago en cheque, de conformidad a lo que establezca el acreedor. Si el último día del mes no es hábil, se pagará el día hábil siguiente.

- **Intereses:** No se reconocen intereses para ningún lapso, ni antes del inicio del proceso concursal, durante el trámite de este ni durante la ejecución del contrato.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1116 de 2006, el acreedor que acepte de forma unilateral realizar una quita del 25% del capital, mediante manifestación expresa y escrita antes del 31 de agosto de 2028, el 75% de capital se atenderá en tres (3) cuotas de conformidad con la siguiente tabla:

Cuota	Porcentaje
31/08/2028	50,0%
31/10/2028	12,5%
31/12/2028	12,5%

La quita será aplicada una vez aceptada por cada acreedor.

CUARTO. – EL comité estará integrado por tres (3) miembros principales, cada uno con su suplente, que los reemplazaran en caso de faltas absolutas así:

Renglón	Principal	Suplente
CUARTA- EXTERNO	Sumilogística S.A.S.	Llantas repuestos y servicios S.A.S.
QUINTA - EXTERNO	LIRA SEGURIDAD LTDA.	Grupo de empresarios de combustible S.A.
INTERNOS	Somos Kapital S.A.S.	Propietarios Papagayo Masivo S.A. Promio S.A.

QUINTO. - DISPOSICIONES VARIAS: La presente Reforma de Acuerdo se somete a las siguientes disposiciones generales:

- La celebración y ejecución de esta Reforma, se sujetará a las leyes de la República de Colombia;
- Su aprobación y celebración no constituye novación, ni renuncia de los derechos u obligaciones objeto de este;
- El presente documento contiene obligaciones legalmente contraídas y válidamente exigibles conforme los términos y condiciones aquí expuestos y definidos por la Ley 1116 de 2006.

SEXTO. - CONTENIDO DEL ACUERDO: Las demás disposiciones del Acuerdo de Acuerdo de Reorganización Empresarial de GIT MASIVO S.A., se mantendrán incólumes, salvo lo previsto en este documento.

SÉPTIMO. - APROBACION: El presente documento será presentado a la Superintendencia de Sociedades para su validación.

OCTAVO. - ANEXOS: Se incorporan al presente documento los siguientes:

Anexo No. 1. Certificado de existencia y representación legal de **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. – GIT MASIVO S.A.**

Anexo No.2. Memoria explicativa de las causas por las cuales se está solicitando la modificación del acuerdo de reorganización

Anexo No. 3. Auto de confirmación acuerdo de reorganización inicial.

Anexo No. 4. Auto de confirmación primera reforma acuerdo de reorganización vigente.

Anexo No. 5. Acta de comité de acreedores No. 13 del 18 de junio de 2025 mediante la cual se informó de la reforma.

Anexo No. 6. Acta de comité de acreedores No. 5 del 18 de junio de 2025 mediante la cual se informó de la reforma.

Anexo No. 7. Calificación y graduación de créditos.

Anexo No. 8. Determinación de derechos de voto.

Anexo No. 9. Relación de acreencias de cuarta clase.

Anexo No. 10. Relación de acreencias de quinta clase.

Anexo No. 11. Relación de acreedores vinculados e internos.

Anexo No. 12. Flujo de caja y plan de negocios.

Anexo No. 13. Estado de situación financiera base para la reforma de fecha 30 de junio de 2025 con sus respectivas notas.

Anexo No. 14. Certificación expedida por contador, revisor fiscal y representante legal en la que se informa sobre las obligaciones que se encuentran pagadas del proceso de reorganización.

Anexo No. 15. Certificación suscrita de forma conjunta por el representante legal, contador y el revisor fiscal de la concursada en la que se informa el estado de las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha en que esta Superintendencia decretó el inicio del proceso de reorganización-gastos de administración, al corte 30 de junio de 2025.

Anexo No. 16. Certificación suscrita de forma conjunta por el representante legal, contador y el revisor fiscal de la concursada en la que se informa sobre el estado de los pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley 1429 de 2010, al corte 30 de junio de 2025.

Anexo No.17. Certificación suscrita de forma conjunta por el representante legal, contador y el revisor fiscal de la concursada en la que se informa sobre el estado de los pasivos por concepto de obligaciones de seguridad social- parafiscales al corte 30 de junio de 2025.

Anexo No.19. Certificación suscrita de forma conjunta por el representante legal, contador y el revisor fiscal de la concursada en la que se informa sobre la forma de socialización de la reforma junto con los soportes de ello.

Anexo No.20. Relación de votos que acompañan la reforma y documentos de voto con sus respectivos anexos.

Anexo No.21. Documentos de voto positivo al acuerdo con sus respectivos anexos.

Anexo No.22. Certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal en la que se informa sobre la inexistencia de diferencias o controversias en relación con la naturaleza, cuantía y voto de todos los acreedores.

Anexo No. 23. Comparativo de texto de la reforma con el vigente.

En constancia, se suscribe el presente documento el día 20 de junio de 2025.

EL CONCURSADO

ENRIQUE WOLFF MARULANDA

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 16.837.864 de Jamundí

GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. - GIT MASIVO S.A.